

11. Seguros. La empresa concesionaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados durante la prestación del servicio portuario así como las indemnizaciones por riesgos profesionales. La cuantía de dicho seguro debe ser la que el prestador estime suficiente para cubrir los riesgos propios de la prestación del servicio y será, en todo caso, superior a 15.000 €.

Esta cantidad será revisada cada 3 años por la Autoridad Portuaria teniendo en cuenta la variación del IPC.

12. Extinción de la concesión. Finalizada la concesión, ésta quedará automáticamente extinguida, debiendo dejar el titular, la grúa en perfectas condiciones, y el lugar totalmente limpio en el plazo de quince (15) días. La Autoridad Portuaria podrá efectuar la retirada de los materiales, equipos, etc., con cargo al concesionario cuando el mismo no la efectúe en el momento o plazo que se le indique.

Melilla, 18 de marzo de 2015.
La Directora,
Pilar Parra Serrano